

AUTO No. 02358

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER113217 del 02 de septiembre de 2013, la señora **MARISOL GUIO GUTIÉRREZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.270.241 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – PLANTA SUR.**, identificada con NIT. 860.005.265-8, ubicada en la Transversal 72 A No. 45 - 52 sur, de la Localidad de Kennedy, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de propiedad de su representada.

Que mediante la comunicación identificada con radicado No. 2013ER119949 del 13 de septiembre de 2013, el señor **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.288.090, en su calidad de Miembro Principal Junta Directiva, de la empresa en comento, autoriza a la señora **MARISOL GUIO GUTIÉRREZ** actuando en su calidad de representante legal, para inscribir el programa de autorregulación ambiental.

Que la representante legal de la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – PLANTA SUR.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Copia del Certificado de existencia y representación legal del 06 de agosto de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Autorización del señor **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA** en su calidad de Miembro Principal Junta Directiva autorizando a la representante legal para

AUTO No. 02358

inscribir el programa de autorregulación ambiental, ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Copia del RUT donde está el (NIT) de la empresa.
- Descripción total del parque automotor perteneciente a la empresa. (obra en el CD).
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa. (obra en el CD).
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.
- Copia de la resolución No. 0001 del 03 de enero de 2013 por medio de la cual se reconoce a GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – PLANTA SUR. Como participante en el programa PREAD, situación que la hace exenta del pago de servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de de la Resolución 5589 de 2011

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de

AUTO No. 02358

transporte Público Colectivo y de Pasajeros que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Pasajeros que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transporte público de carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – PLANTA SUR.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo

AUTO No. 02358

de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público de carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – PLANTA SUR.**, identificada con NIT. 860.005.265-8, ubicada en la Transversal 72 A No. 45 - 52 sur, de la Localidad de Kennedy, y representada legalmente por la señora **MARISOL GUIO GUTIÉRREZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.270.241 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

Placas de los vehículos que cumplen con los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SGN023	25	SWS336	49	VEV460	73	VEX741
2	SGN025	26	SWS337	50	VEV461	74	VEX742
3	SKG934	27	SWS338	51	VEV462	75	VEX743
4	SKG935	28	SWS339	52	VEV463	76	VEX744



AUTO No. 02358

5	SKG951	29	VEL531	53	VEV464	77	VEX745
6	SKG954	30	VEL542	54	VEV465	78	VEX746
7	SKG966	31	VEL543	55	VEV614	79	VEX747
8	SKG972	32	VEO873	56	VEV615	80	VEY494
9	SKG973	33	VEO874	57	VEV616	81	VEY495
10	SOA849	34	VEO875	58	VEV617	82	VEY496
11	SOA850	35	VEO876	59	VEV618	83	ZKG064
12	SOA861	36	VEO877	60	VEX723	84	ZKG071
13	SOA862	37	VEP049	61	VEX724	85	ZKG074
14	SOA868	38	VEP905	62	VEX725	86	ZKG078
15	SOA869	39	VEP906	63	VEX726	87	ZKG082
16	SWR907	40	VEP907	64	VEX727	88	ZKG278
17	SWS328	41	VEP908	65	VEX728	89	ZKG282
18	SWS329	42	VEP909	66	VEX729	90	ZKG283
19	SWS330	43	VEP910	67	VEX730	91	ZKG284
20	SWS331	44	VEP911	68	VEX731	92	ZKG287
21	SWS332	45	VEP912	69	VEX732	93	SGI908
22	SWS333	46	VEP913	70	VEX733	94	SGP235
23	SWS334	47	VEV458	71	VEX739	95	VXG498
24	SWS335	48	VEV459	72	VEX740	96	SOA863

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la empresa de transporte público de carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – PLANTA SUR.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la empresa de transporte público de carga **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – PLANTA SUR.**, señora **MARISOL GUIO GUTIÉRREZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.270.241 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida. 39 No.17-40 de la Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad.



AUTO No. 02358

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre del 2013



**Fernando Molano Nieto -
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-02-2013-2154

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/09/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/09/2013
---	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/09/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

25 SEP 2013

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____

contando con el Acto 2358-2013

Carlos Augusto Saenz

de Autorizado

Id. Bogotá 19423349

quien las suscribe

EL NOTIFICADO

Dice que Ivanu 72A.NE 45-52 Sur

Teléfono () 7245634

QUIEN NOTIFICA Jennifer Talero

CONSTANCIA DE EJECUCION

26 SEP 2013

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____

del año (20), se deja constancia de _____

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y con firme

[Signature]

FUENTE